RESOLUCIÓN No 265
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 11, 12 de la ley 80 de 1993, artículos 2 y 21 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con los artículos 11 y el numeral 5° del 26 ibídem la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente solicitó adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA con el objeto de adelantar el proceso contractual para: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BUSES CHEVROLET DE PLACA OCM-482 Y CHEVROLET NQR 206 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE".**

Que, de acuerdo con el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

Que el Municipio cuenta dentro de su parque automotor con los vehículos CHEVROLET de placa OCM-482 y CHEVROLET NQR 206, los cuales son destinados a la prestación del servicio de transporte escolar de los estudiantes del municipio, constituyéndose en una herramienta fundamental para facilitar el desplazamiento de

la población estudiantil desde sus lugares de residencia hacia las diferentes instituciones educativas y posteriormente a sus hogares.

Teniendo en cuenta las condiciones propias de operación de estos vehículos, su uso permanente y las diferentes condiciones de las vías por las cuales deben transitar, resulta necesario realizar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de conservar los automotores en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, prevenir fallas durante la prestación del servicio y prolongar su vida útil.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos, no solamente se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento, sino también el suministro e instalación de partes, autopartes, accesorios y repuestos en general que sean necesarios de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos que se identifiquen durante las revisiones y mantenimientos efectuados a cada automotor.

La realización oportuna de estas actividades permite disminuir el riesgo de inmovilización de los vehículos, evitar daños mayores, mantener sus condiciones de seguridad y contribuir a que el servicio de transporte escolar se preste de manera continua y adecuada. Lo anterior reviste especial importancia, teniendo en cuenta que cualquier falla mecánica que impida la operación de los vehículos podría afectar el desplazamiento de los estudiantes y, consecuentemente, generar dificultades para su asistencia regular a las instituciones educativas.

De igual manera, el mantenimiento preventivo permite identificar oportunamente componentes que presenten desgaste o deterioro y efectuar su respectivo reemplazo antes de que se produzcan fallas que puedan comprometer la seguridad de los pasajeros, mientras que el mantenimiento correctivo resulta indispensable para atender las averías que se presenten como consecuencia del uso y operación normal de los automotores.

Que la entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este orden de ideas, el día **diecisiete (17) de septiembre de 2026**, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que, dentro del término de publicación antes señalado no se presentaron observaciones ni solicitudes a limitación a MiPymes dentro del proceso de selección.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y de ponderación, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al Municipio de Chitaraque- Boyacá, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso contractual selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-004-2026,** con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PARTES, AUTOPARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BUSES CHEVROLET DE PLACA OCM-482 Y CHEVROLET NQR 206 DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE",** cuyo presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo es hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($86.400.000) M/CTE** Incluido: impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato de la vigencia fiscal **2026**, de acuerdo con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. **2026000345** del 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso y publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos.	25 de septiembre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Manifestación de interés para participar en la Selección.	Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 16:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Publicación de lista de oferentes.	El 29 de septiembre de 2026 a las 18:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Audiencia de Sorteo de Oferentes en caso de que sea más de 10	El 30 de septiembre de 2026 10:00 am	AUDIENCIA VIRTUAL
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 16:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Contestación de observaciones al pliego de condiciones.	El 01 de octubre de 2026 a las 10:00 am	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co.
Expedición de adendas.	El 01 de octubre de 2026 hasta las 12:00 m	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Cierre del plazo de la Selección Abreviada. Audiencia de Apertura de Sobre	El 02 de octubre de 2026 a las 04:00 pm	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Evaluación de la oferta jurídica, financiera y técnica del proponente. Fecha publicación Informe de Evaluación.	El 02 de octubre de 2026 El 05 de octubre de 2026	Secretaria de Gobierno y desarrollo social. Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, y de evaluación y observaciones a informe y evaluación.	Hasta el 09 de octubre de 2026 hasta las 18:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Subsanación de requisitos habilitantes y observaciones al Informe de evaluación	Hasta el 09 de octubre hasta las 18:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
Respuesta a las observaciones y Adjudicación del contrato	13 de octubre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co.
Firma del Contrato	13 de octubre de 2026	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co

En el evento en que sea necesario modificar los plazos del cronograma, la Entidad expedirá la correspondiente adenda.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, el Estudio Previo Definitivo, el Pliego de Condiciones Definitivo, su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas,

comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Chitaraque – Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
Alcalde Municipal de Chitaraque

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Revisó
Nombre	**Sandy Vanessa Velasco Pinzón**	**Ing. Leonardo Niño Báez**	**Manuel Alban Barreto**
Cargo	Abogada Contratación	Secretaria de Planeación, infraestructura y medio ambiente	Asesor Jurídico Externo